

***Programa de
Transparencia y Ética
Pública de la Rama
Judicial***



***Juntos somos justicia,
transparencia y confianza***

2025 - 2026



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REGISTRO DE VERSIONES

VERSIÓN No.	FECHA DE LA VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA VERSIÓN
1.0	27/08/2025	Publicación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial “ <i>Juntos somos justicia, transparencia y confianza</i> ”, con los comentarios de Sala del Consejo Superior de la Judicatura, pasa a la Comisión Interinstitucional prevista para el 8 de septiembre de 2025 y en la siguiente sesión de Sala se expide el respectivo acto administrativo.
1.1	19/09/2025	Expedición acto administrativo PCSJA25- 12334 por medio del cual se adopta el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial 2025 - 2026 “ <i>Juntos somos justicia, transparencia y confianza</i> ”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PRESIDENTE

Jorge Enrique Vallejo Jaramillo

VICEPRESIDENTE

Mary Lucero Novoa Moreno

MAGISTRADOS

Claudia Regina Expósito Vélez
Diana Alexandra Remolina Botía
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán
Jorge Luis Trujillo Alfaro

COMISIÓN DE JUSTICIA ABIERTA

Claudia Regina Expósito Vélez
Aurelio Enrique Rodríguez Guzmán

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL CENDOJ

Paola Zuluaga Montaña. Directora

DIVISIÓN DE JUSTICIA ABIERTA Y TRANSPARENCIA

justiciaabierta@cendoj.ramajudicial.gov.co

VERSIÓN: 1.1

AGRADECIMIENTOS

Expresamos nuestro más sincero agradecimiento a todos los que participaron en la construcción del El Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial 2025 -2026 “**Juntos somos Justicia, transparencia y confianza**”, su colaboración, compromiso y aportes han sido fundamentales para desarrollar una iniciativa sólida y transparente, que busca fortalecer los valores éticos y la confianza en nuestras corporaciones. ¡Gracias por su dedicación y por ser parte de este importante proceso!



Tabla de contenido

Presentación	5
Marco Normativo	7
Introducción.....	10
COMPONENTE TRANSVERSAL	12
1. Declaración.....	12
2. Objetivo general.....	13
3. Objetivos específicos	13
4. Alcance.....	14
5. Planeación.....	16
6. Monitoreo, administración y supervisión	21
7. Reportes	24
8. Formación.....	24
9. Comunicación	26
10. Auditoría y mejora.....	27
COMPONENTE PROGRAMÁTICO: ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN .	29
11. Administración de riesgos	30
11.1 Gestión de riesgos para la integridad pública	30
11.2 Gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva	31
11.3 Canales de denuncia.....	32
11.4 Debida diligencia	32
12. Redes y articulación.....	33
12.1 Redes internas	34
12.2 Redes externas	34
13. Modelo de justicia abierta	35
13.1 Acceso a la información pública y transparencia	35
13.2 Integridad pública, ética y cultura de la legalidad.....	39
13.3 Dialogo y corresponsabilidad.....	41
14. Iniciativas adicionales	43

Tabla de imágenes

Imagen 1: Ciclo del PTEP. Elaboración propia del CENDOJ .	16
Imagen 2: Conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento del PAAC	17
Imagen 3: Entregables proyecto de inversión 2025	18
Imagen 4: Modificación de acciones o de reformulación del PTEP	20
Imagen 5: Roles dentro del PTEP. Elaboración propia CENDOJ	21



Presentación

La **Ley 2430 de 2024**, fortalece los pilares fundamentales de la Rama Judicial en torno a la autonomía e independencia del poder judicial, correspondiendo al Consejo Superior de la Judicatura, velar celosamente por el cumplimiento de sus mandatos, en procura de una justicia moderna, confiable y cercana a todos los ciudadanos, garantizando en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2430 que modificó el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, *“Aprobar el Plan Anticorrupción, ejecutarlo a través de la unidad que determine, hacer seguimiento periódico a su implementación y publicar los resultados en un medio que garantice el conocimiento público”¹*.

La **Ley 2195 de 2022** *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”* tiene por objeto ***“adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público”***, y a través del artículo 31. ***“Programas de transparencia y ética en el sector público”*** se modifica el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, quedando así:

“Artículo 73. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad”.

En este sentido, se publica el **Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024** *“Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los **Programas de Transparencia y Ética Pública**”* y en su articulado modificó el nombre del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, dejándolo como: ***“DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”*** y en este mismo documento y contexto se incorpora el Anexo Técnico que contiene la Metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública.

Teniendo en cuenta la fecha de expedición de este decreto y el plazo establecido en el parágrafo 5 del artículo ***“2.1.4.4.1.2. Metodología y estructura de los Programas de Transparencia y Ética Pública”***.

“El Programa de Transparencia y Ética Pública - PTEP es el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los

¹ Actualmente Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial.



riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad².

La estructura general del Programa de Transparencia y Ética Pública está compuesta por dos componentes así:

1. **Componente transversal:** este componente recopila las acciones que garantizan la incorporación del Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) en las dinámicas institucionales y en la cultura organizacional.
2. **Componente programático:** este componente se denomina “Estrategia Institucional para la Lucha Contra la Corrupción” y contiene las acciones que están definidas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022.

A partir de la normativa vigente y de los compromisos adquiridos desde el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana; el Consejo Superior de la Judicatura, presenta el Programa de Transparencia y Ética Judicial para la Rama Judicial 2025-2026 “**Juntos somos Justicia, transparencia y confianza**”, en adelante PTEP o Programa, cuyo objetivo es: promover y fortalecer la cultura institucional basada en los principios de transparencia, integridad, responsabilidad y ética en la Rama Judicial con el fin de garantizar la confianza de la ciudadanía en la justicia, articulando dentro del componente programático la Estrategia Institucional de Lucha contra la Corrupción con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026

“**Hacia una justicia confiable, digital e incluyente**” a través de la generación de acciones que promueven entre otras las medidas de debida diligencia.

Este Programa, no solo cumple una exigencia de ley, sino que además promueve la cultura de la legalidad, afianza el interés de la Institución por crear un escenario de transparencia y probidad en todos sus actos administrativos y judiciales; así mismo, forma parte de la aplicación de las políticas generales de transparencia y justicia abierta de la Rama Judicial, al hacer parte de los mecanismos que permiten a las Corporaciones aumentar la transparencia en la administración de justicia y en este mismo sentido hace parte de una de las herramientas de divulgación y control para generar acciones estratégicas que fortalezcan la lucha contra la corrupción.

A continuación, les invitamos a conocer y a incorporar en su quehacer diario el Programa de Transparencia y Ética Pública para la Rama Judicial 2025-2026 “**Juntos somos Justicia, transparencia y confianza**”, como una manifestación del compromiso con la cultura de la legalidad, la moralidad y la ética en todas las actuaciones judiciales y administrativas, derivando de estos principios la base para la estrategia institucional de lucha contra la corrupción en la Rama Judicial.

² Secretaría de Transparencia. Presidencia de la República Colombia. Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública. Pag 18.



Marco Normativo

El PTEP se sustenta en el marco normativo nacional que promueve la transparencia, la ética y la lucha contra la corrupción, entre los cuales destacan:

1. [Constitución Política de Colombia](#) Garantiza el acceso a la información pública, la participación ciudadana y la protección de los derechos fundamentales.
2. [Ley 270 de 1996](#). Estatutaria de la Administración de Justicia.
3. [Ley 1474 de 2011](#) (modificada por la Ley 2195 del 2022 y reglamentada por el Decreto 1122 de 2024). Por medio de la cual se dictan las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
4. [Ley 1712 de 2014](#) (Reglamentada por el Decreto 103 de 2015, compilado en el Decreto 1081 de 2015 y Modificada por Ley 2195 de 2022). Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional⁵ y se dictan otras disposiciones.
5. [Ley 1757 de 2015](#). Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
6. [Acuerdo PCSJA17-10672](#). Por medio del cual se definen las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.
7. [Ley 2013 de 2019](#). Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
8. [Ley 2016 de 2020](#). Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.
9. [Acuerdo PCSJ20-11478](#). Por el cual se adopta el Manual Único de Rendición de Cuentas del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
10. [Decreto 830 de 2021](#) Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto número 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).
11. [Conpes 4070 de 2021](#). Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto.



12. [Acuerdo No. PCSJA21-11760 DE 2021](#). Por medio del cual se expide y se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Rama Judicial 2021.
13. [Acuerdo No. PCSJA22-11967 de 2022](#). Por medio del cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano de la Rama Judicial 2022.
14. [Ley 2195 de 2022](#). (Modifica el Decreto 410 de 1971, modifica la Ley 43 de 1990, modifica la Ley 80 de 1993, adiciona a la Ley 472 de 1998, modifica la Ley 678 de 2001, modifica la Ley 1340 de 2009, modifica y adiciona la Ley 1437 de 2011, adiciona y modifica la Ley 1474 de 2011, modifica la Ley 1708 de 2014, modifica la Ley 1712 de 2014, modifica y adiciona la Ley 1778 de 2016, adiciona la Ley 1955 de 2019, modifica la Ley 2113 de 2021 y es modificada por el Decreto 1463 de 2022). Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
15. [Acuerdo PCSJA24-12145](#). Por medio del cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la Administración de Justicia 2024-2025.
16. [Decreto 1122 de 2024](#). Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
17. [Decreto 1600 de 2024](#). Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
18. [Ley 2430 de 2024](#). Por la cual se modifica la ley 270 de 1996 estatutaria de la administración de justicia y se dictan otras disposiciones.
19. [Circular PCSJC25-8](#). Publicación de declaraciones de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el Portal web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
20. [Circular CIR25-026 del 6 de junio de 2025](#). Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República “Régimen de transición a los programas de Transparencia y Ética Pública”

Adicional a la normativa colombiana en esta materia, el Consejo Superior de la Judicatura ha acogido de manera favorable la adopción de las recomendaciones internacionales dadas en conjunto desde la Cumbre Judicial Iberoamericana, los cuales corresponden con el desarrollo de los lineamientos acordados y publicados en materia de transparencia, ética y justicia abierta entre las cuales podemos encontrar:

1. Producto axiológico: “**Transparencia, rendición de cuentas e integridad**”.



2. Las recomendaciones en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad de los sistemas de justicia iberoamericanos. Edición XVI Argentina 2012.
3. Propuesta de reglas e indicadores: “*Transparencia, Rendición de Cuentas e Integridad de los Sistemas de Justicia Iberoamericanos*”. Edición XVII Chile 2014.
5. Principios y recomendaciones para la promoción de la justicia abierta en los poderes, órganos y organismos judiciales iberoamericanos. Versión para las Secretarías Permanentes y Protempore de la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana. Edición XIX Ecuador 2018.
6. La declaración de Asunción (Paraguay) que dispuso trabajar en el desarrollo de una “*Justicia Abierta*” bajo los ejes de transparencia y rendición de cuentas, la participación ciudadana, el diálogo permanente con la sociedad y los usuarios, y la coordinación interinstitucional, ello a través del uso de la tecnología. Edición XVIII Paraguay 2016.
7. Fortalecer la conciencia ética de los jueces, promoviendo la difusión del [Código Iberoamericano de Ética Judicial](#) y la cooperación entre los sistemas judiciales de los países iberoamericanos, conforme las recomendaciones de la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial (CIEJ).

En línea con el Parágrafo 1º del artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 modificado por la Ley 2195 de 2022, este Programa, se alinea con el Sistema Integrado de Control de la Calidad y Medio Ambiente (SIGCMA); así como, el Sistema de Gestión Antisoborno, sistemas en los cuales se encuentra certificada la

Rama Judicial y actualmente reposa su vigencia en los siguientes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura:

1. [Acuerdo PSAA11-9043 de 2011](#): “Por medio del cual se actualizan los Acuerdos 1505 de 2002 “Por medio del cual se implanta el Sistema de Administración de Riesgos, sus políticas, directrices, normas y procedimientos y 2900 de 2005, “Por medio del cual se modifica el artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002”.
2. [Acuerdo PSAA14-10161 del 2014](#): “Actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente –SIGCMA”.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/inicio>.
3. **Proceso del Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad**: se encuentra el procedimiento P-ESG-06 denominado: Administración de riesgos, cuyo objeto es «Determinar la metodología para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos de los procesos del sistema integrado de gestión y control de la calidad del Consejo Superior de la Judicatura».
4. [Acuerdo PCSJA20-11593 de 2020](#): “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en la Rama Judicial, se ordena su implementación y se dictan otras disposiciones relacionadas”.



Introducción

La transparencia y la ética pública son pilares fundamentales para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones judiciales. En un estado democrático de derecho, la Rama Judicial como pilar esencial de la justicia tiene la responsabilidad de actuar bajo los principios de integridad, transparencia, responsabilidad y apertura, garantizando el acceso a la información y promoviendo prácticas que fortalezcan la legitimación del poder judicial, en sus acciones, decisiones y relaciones con la ciudadanía. Este Programa surge como una iniciativa para consolidar estos principios, promoviendo una cultura de legalidad, de transparencia y ética en todos los niveles de la justicia colombiana.

En los últimos años, la percepción de corrupción y la falta de transparencia en las instituciones públicas han generado desconfianza en la ciudadanía, que a su vez ha demandado mayor participación y acceso a la información sobre la gestión judicial. La Rama Judicial, como garante de la justicia y el estado de derecho, no está exenta de estos desafíos y esta situación ha llevado a la imperiosa necesidad de implementar mecanismos efectivos que aseguren la integridad, la transparencia, la responsabilidad, y la apertura en nuestros procesos mediante la adopción de políticas y programas específicos que faciliten y promuevan al interior de nuestras Corporaciones el fortalecimiento de la cultura de legalidad, de transparencia y ética en todos los actores del sistema judicial.

En el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2024, medición publicada cada año por la organización Transparencia Internacional, el indicador global más importante sobre corrupción en el sector público, nos presenta que Colombia obtuvo una calificación de **39 puntos sobre 100**, es decir, un punto por debajo de lo obtenido en 2023, y pierde 5 posiciones en el ranking global ubicándose en la posición 92 entre 180 países evaluados.

El IPC confiere puntajes entre 0 y 100 a 180 países, donde 100 indica que un país se percibe como muy transparente, mientras que 0 muestra que es percibido como muy corrupto.

De acuerdo con el análisis de Transparencia por Colombia al Índice de Percepción de la Corrupción, se concluye: *“Si queremos avanzar hacia un país más justo, debemos priorizar el fortalecimiento de las instituciones y la protección de los recursos públicos. No se trata solo de combatir la corrupción, sino de construir confianza y devolverle a la ciudadanía la certeza de que sus derechos y necesidades están en el centro de la gestión pública”*³

Para lograr esto, el PTEP busca desarrollar e implementar acciones y herramientas efectivas que fortalezcan la cultura de legalidad, mejoren la percepción pública y favorezcan el desarrollo de la estrategia institucional de lucha contra la corrupción, mediante el establecimiento de lineamientos claros para prevenir conductas indebidas, promover la responsabilidad ética entre los servidores judiciales y consolidar

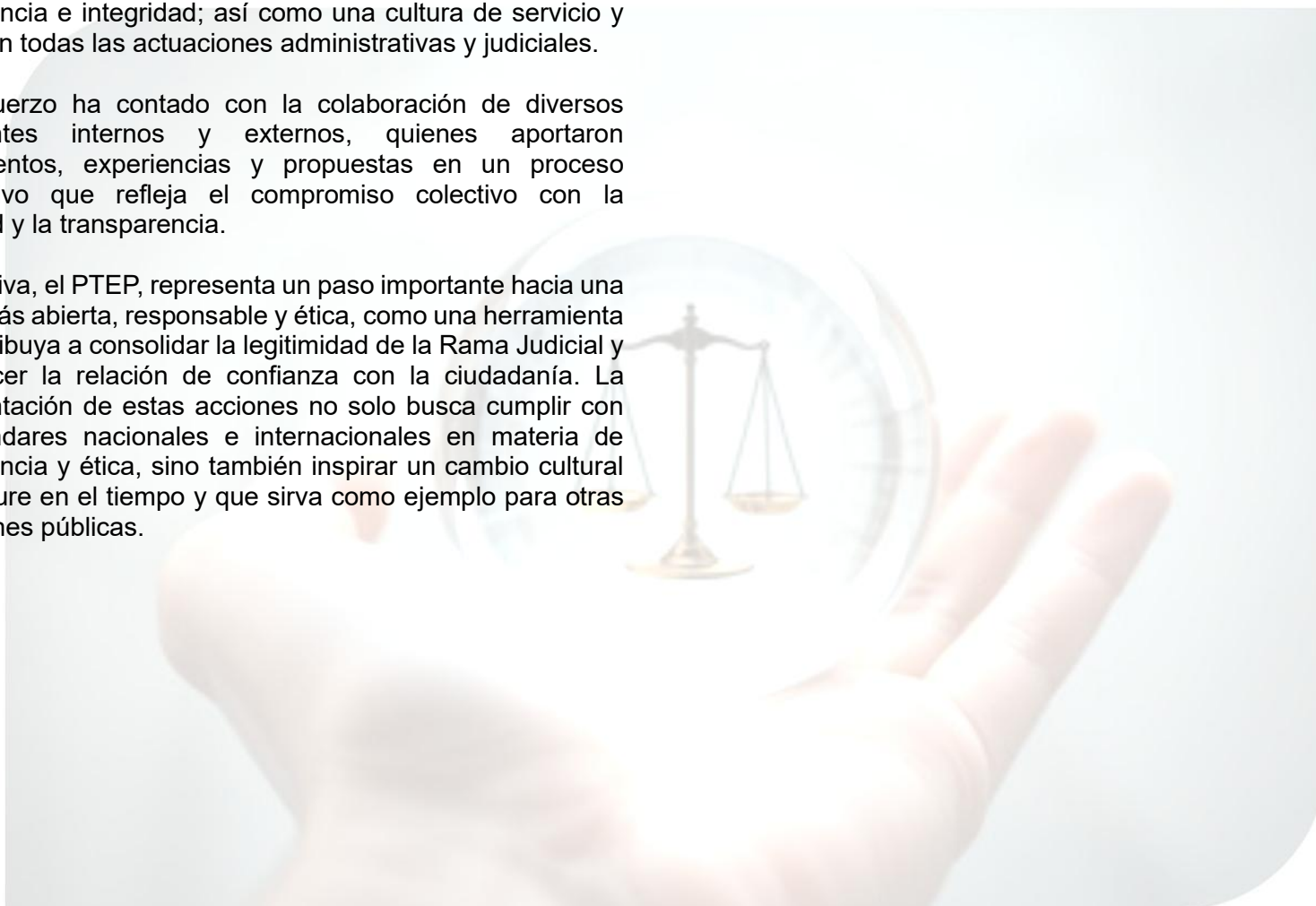
³ Andrés Hernández. Director Ejecutivo de Transparencia por Colombia.



los valores de la Rama Judicial, como diligencia, compromiso, transparencia e integridad; así como una cultura de servicio y respeto en todas las actuaciones administrativas y judiciales.

Este esfuerzo ha contado con la colaboración de diversos participantes internos y externos, quienes aportaron conocimientos, experiencias y propuestas en un proceso participativo que refleja el compromiso colectivo con la integridad y la transparencia.

En definitiva, el PTEP, representa un paso importante hacia una justicia más abierta, responsable y ética, como una herramienta que contribuya a consolidar la legitimidad de la Rama Judicial y a fortalecer la relación de confianza con la ciudadanía. La implementación de estas acciones no solo busca cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de transparencia y ética, sino también inspirar un cambio cultural que perdure en el tiempo y que sirva como ejemplo para otras instituciones públicas.





COMPONENTE TRANSVERSAL

El componente transversal recopila las acciones que garantizan la incorporación y articulación del PTEP en las dinámicas de la Rama Judicial y en la cultura de las Corporaciones y sus dependencias. Dichas acciones se concretan en la declaración, objetivos, alcance, planeación, reportes, monitoreo, administración, supervisión, formación, comunicación y auditoría y mejora.

En todo caso, se debe tener en cuenta que los componentes transversal y programático se complementan entre sí.

1. Declaración

Desde la Rama Judicial, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable con la aplicación de los principios de transparencia y ética pública como una forma de garantizar la efectividad de los derechos y las libertades ciudadanas toda vez que reconocemos que la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial es fundamental para el funcionamiento de una democracia como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.

La Rama Judicial reconoce que la integridad y la ética son fundamentales para fortalecer la confianza de la ciudadanía en la justicia, y por ello trabaja con transparencia, responsabilidad

y colaboración interinstitucional para consolidar un sistema judicial más justo, transparente y ético.

Con esta declaración, confirmamos nuestro compromiso de ser un pilar de confianza y justicia en nuestra sociedad, trabajando incansablemente para fortalecer la legitimación del poder judicial a través de acciones y herramientas que promuevan la cultura de la legalidad y la lucha contra la corrupción a partir de la aplicación permanente de los principios éticos que guían cada uno de nuestras actuaciones judiciales y administrativas.

A través de la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública para la Rama Judicial 2025-2026 “**Juntos somos Justicia, transparencia y confianza**”, nos comprometemos a:

1. **Fomentar la estrategia institucional de lucha contra la corrupción:** reafirmar el compromiso firme y decidido en la lucha contra la corrupción, integrándose de manera activa en la estrategia del Programa de Transparencia y Ética Pública. Así como, implementar mecanismos efectivos de control, vigilancia, denuncia y participación ciudadana, con el fin de prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción.
2. **Promover la transparencia:** facilitar el acceso oportuno y efectivo a la información pública relacionada con nuestras decisiones, procesos y actividades tanto administrativas como judiciales. Esto contribuirá a fortalecer la confianza ciudadana, garantizando la publicación de información clara y veraz, de modo que la ciudadanía esté debidamente informada y pueda



participar activamente en la vigilancia y control de la justicia.

3. **Fomentar la ética:** actuar con integridad, imparcialidad y responsabilidad en todas nuestras funciones, estableciendo un Código de Integridad que guíe nuestras acciones y decisiones.
4. **Rendir cuentas:** establecer mecanismos claros para la rendición de cuentas a nivel central y seccional, como un proceso continuo, participativo y fundamental para el fortalecimiento de la democracia y el Estado Social de Derecho con acciones orientadas a fomentar el diálogo constante y promover una cultura sólida de rendición de cuentas.
5. **Capacitación continua:** implementar programas de formación y sensibilización en ética y transparencia para todos los funcionarios judiciales, asegurando que comprendan la importancia de estos valores en su labor diaria.
6. **Escuchar a la Ciudadanía y grupos de valor:** crear espacios de diálogo y retroalimentación con la comunidad, donde se puedan expresar inquietudes y sugerencias sobre el funcionamiento del sistema judicial.

2. Objetivo general

Promover y fortalecer la cultura institucional basada en los principios de transparencia, integridad, responsabilidad y ética en la Rama Judicial con el fin de garantizar la confianza de la ciudadanía en la justicia.

3. Objetivos específicos

1. Integrar el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, alineando esfuerzos para fortalecer la confianza ciudadana en la justicia.
2. Fomentar la cultura de la legalidad, la ética y la integridad entre los servidores judiciales mediante herramientas, capacitaciones y campañas de sensibilización.
3. Implementar acciones y herramientas que identifiquen, midan, controlen y monitoreen los riesgos de corrupción en el desarrollo de la misión de la Rama Judicial, asegurando una gestión transparente y responsable
4. Continuar implementando mecanismos efectivos para la divulgación de información judicial y administrativa de manera clara, oportuna y accesible para la ciudadanía.
5. Promover una cultura de legalidad, ética y transparencia en toda la Rama Judicial, fortaleciendo el compromiso



institucional con la integridad en todos los actos administrativos y judiciales.

6. Establecer y determinar el alcance de la política para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción para la Rama Judicial, en donde se incluyan las medidas de protección al denunciante y la gestión para el manejo de las denuncias.
7. Asegurar la publicación, difusión y socialización del Programa de Transparencia y Ética Pública en los tiempos establecidos, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios establecidos.
8. Promover la participación ciudadana en procesos de control y vigilancia de la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial.

4. Alcance

El alcance del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial 2025-2026, **“Juntos somos Justicia, transparencia y confianza”**, abarca la implementación de políticas y mecanismos, planes, programas y actividades que aseguren la transparencia en los procesos judiciales y administrativos de la Rama Judicial, así como, la reglamentación de la rendición de cuentas, la prevención de la

corrupción y la promoción de una cultura ética entre los servidores públicos, propendiendo por el fortalecimiento de la confianza ciudadana en el sistema judicial mediante la publicación y difusión proactiva de información clara, oportuna y accesible, así como la capacitación y sensibilización del personal en temas de ética, anticorrupción y cultura de la legalidad.

Esta versión del PTEP, se desarrolla para la vigencia 2025 y 2026, con el propósito de mantener una constante articulación con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial. En este caso, dicho plan corresponde al período 2023-2026, **“Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”**.

Conforme lo dispuesto en el Anexo del Decreto 1122 de 2024, el Programa tiene una visión de corto (anualidad), mediano (dos años) y largo plazo (cuatro años); por tanto a partir de la vigencia 2027, y en articulación con los planes sectoriales de desarrollo de la Rama Judicial, se continuará con su formulación cuatrienal, y su implementación y monitoreo se realizará de forma anual a través del Plan de Ejecución y Monitoreo o el Plan de Acción⁴, comprometiendo en sus diferentes etapas a todos los grupos de valor de la Institución conforme a sus planes de acción.

Para la formulación y definición del alcance de este Programa, se adopta como punto de partida la **“Caracterización de ciudadanos y grupos de valor”**⁵ determinados por la Oficina de

⁴ En el caso de las entidades obligadas a contar con Plan de Acción, cada año, de conformidad con el Plan de Ejecución y Seguimiento, deberán garantizar que las acciones del Programan estén contempladas en el Plan de Acción. Página 32. Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública.

⁵ https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34202801/170818425/Caracterizacion_ciudadanos_grupos+de+valor_2025.pdf/0aa382e3-882b-ab6a-2277-dde0baec8e1d?t=1740510164325



Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura en la que clasificaron y agruparon a personas con características similares, identificando a los grupos de interés en la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y aplica en términos generales para todas las dependencias, servidores judiciales, grupos de valor que tienen responsabilidad de definir, gestionar, controlar y hacer seguimiento a las actividades formuladas para lograr los objetivos definidos en éste Programa, a fin de impulsar articuladamente la implementación de acciones que promuevan la transparencia y la ética en todos los niveles de la justicia.

El alcance inicial del PTEP está enfocado en servidores judiciales, ciudadanos, contratistas y proveedores. Sin embargo, en la medida en que las necesidades y los desarrollos del Programa evolucionen, se irá involucrando a otros actores relevantes, como son: la comunidad académica, auxiliares de la justicia, organizaciones sindicales, estudiantes de derecho, corporaciones y agremiaciones relacionadas con la justicia, así como otras organizaciones de la sociedad civil, entidades de otras ramas del poder público y órganos de control. De esta manera, el proceso será flexible y adaptado para incluir a todos los actores que puedan contribuir al logro de los objetivos del PTEP de manera recíproca.

A continuación, presentamos la descripción de los grupos de valor iniciales:

Actor o grupo de valor ⁶	Definición básica ⁷	Rol en el PTEP
Servidores judiciales	Corresponde a las personas que trabajan en la Rama Judicial, y está compuesto por funcionarios magistrados de las corporaciones judiciales, jueces de la república, y empleados judiciales.	Son los principales actores en la implementación del Programa, promoviendo la ética, la transparencia y la confianza en sus funciones diarias, además de cumplir con las políticas, normativas y el Plan de Ejecución y Monitoreo establecidos.
Ciudadanos	Son las personas que, al cumplir ciertos requisitos establecidos en la Constitución Política tienen el derecho a participar activamente en la vida social y política del país. En este contexto, se incluye el derecho de acceso a la justicia; poder acudir ante jueces y tribunales para defender sus derechos y intereses legítimos.	Son los principales beneficiarios del Programa, quienes pueden ejercer su derecho a la información, denunciar irregularidades y participar activamente en la construcción de una justicia transparente y confiable.

⁶https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34202801/170818425/Caracterizacion_ciudadanos_grupos+de+valor_2025.pdf/0aa382e3-882b-ab6a-2277-dde0baec8e1d?t=1740510164325

⁷https://www.ramajudicial.gov.co/documents/34202801/170818425/Caracterizacion_ciudadanos_grupos+de+valor_2025.pdf/0aa382e3-882b-ab6a-2277-dde0baec8e1d?t=1740510164325



Actor o grupo de valor ⁶	Definición básica ⁷	Rol en el PTEP
Abogados	Son los profesionales del derecho que han completado sus estudios universitarios y se encuentran autorizados para el ejercicio de su profesión.	Participan promoviendo prácticas éticas en su ejercicio profesional, promoviendo la transparencia en sus actuaciones y colaborando en la difusión de los valores de integridad y responsabilidad en la justicia.
Contratistas y proveedores ⁸	Son las personas o empresas que ofrecen bienes, servicios o trabajos necesarios para que la institución funcione correctamente.	Deben cumplir con los principios éticos y de transparencia en sus relaciones con la Rama Judicial, asegurando procesos claros, responsables y confiables en sus servicios y productos.

Tabla 1: Caracterización de grupos de valor. Fuente Oficina de Comunicaciones y elaboración propia CENDOJ

5. Planeación

En cumplimiento del Decreto 1122 de 2024 y su anexo técnico, la formulación y posterior gestión del PTEP se realiza en el marco de las etapas previstas en el Ciclo del Programa de

Transparencia y Ética Pública-PTEP- como se aprecia en el siguiente gráfico:

Metodología para la elaboración



Anexo técnico del Decreto 1122 de 2024

Imagen 1: Ciclo del PTEP. Elaboración propia del CENDOJ

Como resultado de la aplicación de la metodología para la elaboración del PTEP, se ha desarrollado y definido el procedimiento que permitirá validar, consolidar, aprobar y publicar el Programa de Transparencia y Ética Pública en la Rama Judicial. Este procedimiento quedará documentado en el

⁸ Se incorpora adicional a la caracterización definida por la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura



proceso de Gestión de Justicia Abierta⁹, denominado “*Procedimiento Integral para la formulación, modificación o reformulación del Programa de Transparencia y Ética Pública para la Rama Judicial (PTEP)*”, este proceso incorpora, dentro del ciclo de calidad PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), la metodología específica para la elaboración del programa, garantizando un enfoque estructurado y continuo en su desarrollo.

A partir del ciclo de programa y del procedimiento se presenta el desarrollo y planeación de ciclo del PTEP, así:

1. **Formulación:** durante la etapa de formulación, se llevaron a cabo actividades de diagnóstico y análisis inicial que permitieron evaluar la situación actual en materia de transparencia; así como, los resultados obtenidos del seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) con corte al año 2024. Este proceso permitió identificar fortalezas, debilidades, riesgos y oportunidades, las cuales fueron socializadas y desarrolladas mediante sesiones de trabajo de socialización y co-creación con las dependencias que tienen un impacto directo en la estructuración y consolidación del Programa con el fin de recoger sus opiniones, necesidades y expectativas respecto al PTEP de la Rama Judicial a través de sus delegados.

Como resultado de estos ejercicios, en esta etapa se estableció contacto con diversas unidades del Consejo Superior de la Judicatura, entre las cuales están: los

⁹ Proceso presentado a la Coordinación Nacional de Calidad SIGCMA para su aprobación.

despachos del Consejo Superior de la Judicatura integrantes de la Comisión de Justicia Abierta, el Centro de Documentación Judicial, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, la Unidad de Auditoría, la Unidad de Registro Nacional de Abogados, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y la Oficina de Comunicaciones. También se involucraron unidades de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como son el Grupo de Proyectos Transversales, la Coordinación de Seccionales, la Unidad de Compras Públicas, la Unidad de Transformación Digital e Informática y la Unidad de Recursos Humanos, además de los Consejos y Direcciones seccionales.

Informe de seguimiento PAAC – Vigencia 2024 del 4/2/2025 Unidad de Auditoría UAO25-98.

Conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento del PAAC:

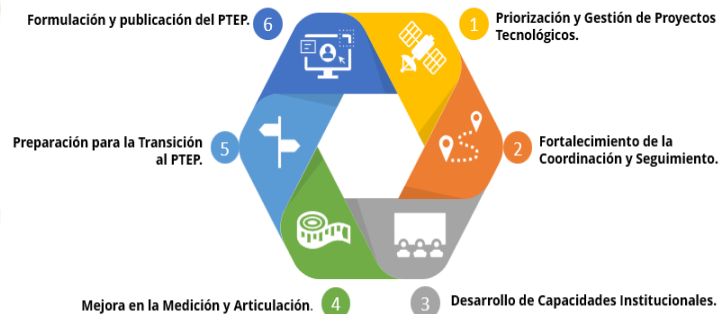


Imagen 2: Conclusiones y recomendaciones para el fortalecimiento del PAAC



Con base en el diagnóstico, las consultas y las recomendaciones de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura¹⁰, se definieron los componentes transversal y programático y, asimismo, se diseñó el proyecto de inversión de justicia abierta y transparencia, con el objeto de diseñar y documentar las herramientas asociadas al componente programático del Programa de Transparencia y Ética Pública y el Reglamento interno de transparencia activa de la Rama Judicial.

Estas herramientas corresponden con la formulación de acciones concretas, en el marco de estrategia, institucional de lucha contra la corrupción en la Rama Judicial.

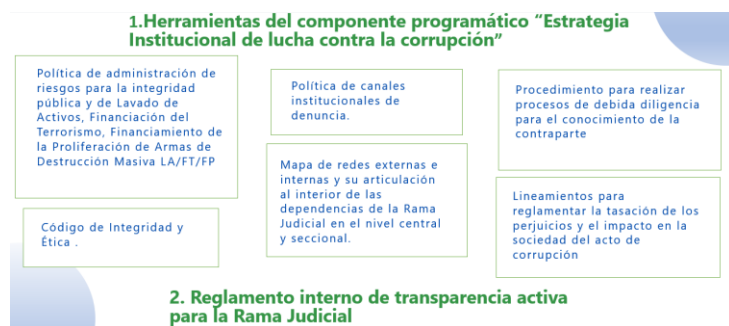


Imagen 3: Entregables proyecto de inversión 2025

Finalmente, es importante señalar que la formulación del Programa está enmarcada en la normativa vigente; así como, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, "*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*", y los compromisos asumidos en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana. Todo esto se articuló en los componentes transversal y programático, integrando acciones, herramientas e instrumentos que forman parte esencial de este documento.

- 2. Validación:** corresponde a la socialización y publicación de la versión preliminar del PTEP por un periodo de quince (15) días calendario en el portal web de la Rama Judicial, a fin de involucrar a todos los grupos de valor y recoger sus comentarios, sugerencias y recomendaciones sobre la versión preliminar del contenido del Programa. Esta actividad se realizará mediante la generación de un formulario de preguntas que corresponderán con la consulta pública del PTEP.
- 3. Consolidación:** a partir de las observaciones que se reciban durante el periodo de consulta pública, se consolida una versión del Programa que incorpore aquellos ajustes que encuentre pertinentes.
- 4. Aprobación:** una vez realizados los ajustes que sean pertinentes, se elabora el documento técnico y se presenta el PTEP ante la Comisión de Justicia Abierta, Posteriormente a ello y en cumplimiento de la Ley 2430

¹⁰ Oficios: UAO24-921: Recomendaciones Programa de Transparencia y Ética Pública y UAO25-98: "Informe de Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano Rama Judicial - Vigencia 2024.



de 2024, se remite al Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de revisión, evaluación y aprobación.

5. **Publicación:** la publicación del PTEP, se realizará en el Portal Web de la Rama Judicial y reposará en el sitio de Transparencia y acceso a la información pública. Adicionalmente, se realizará la campaña informativa y de socialización una vez se realice su aprobación.
6. **Ejecución:** la ejecución del PTEP, está dada principalmente por el desarrollo del Plan de Ejecución y Monitoreo PEM o el Plan de Acción¹¹, el cual para este periodo de tiempo corresponderá principalmente a la herramienta desarrolladora del Componente Programático de la Estrategia institucional de lucha contra la corrupción.
7. **Modificación o reformulación:** teniendo en cuenta la visión de corto, mediano y largo plazo y así como el referente establecido en el Decreto 1122 de 2024 para procurar la optimización de recursos, la adecuada planeación y ejecución de las actividades del Programa de Transparencia y Ética Pública 2025-2026, “**Juntos somos Justicia, transparencia y confianza**”, la modificación o reformulación del PTEP y sus herramientas se solicitará y se realizará en los siguientes periodos de tiempo:

- a. **Formulación y reformulación del Programa de Transparencia y Ética Pública:** a partir de su formulación, se deberá reformular de manera cuatrianual¹² y su publicación se deberá realizar en un plazo máximo de 6 meses a partir de la fecha de expedición de cada Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.
- b. **Modificación del Programa de Transparencia y Ética Pública:** la reformulación completa del PTEP se realizará de manera cuatrianual, alineándose con el Plan Sectorial de Desarrollo. Las modificaciones intermedias, basadas en los informes de evaluación de la Unidad de Auditoría, se formularán cada dos años según sea requerido.

La reformulación o modificación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial, podrá ser solicitado bajo las siguientes causales o en el momento en que sea requerido:

- a. Cambios en la normativa vigente.
- b. Cambios en el Plan Sectorial de Desarrollo.
- c. Cambios en el Plan Decenal de Justicia.
- d. Cambios significativos o representativos de las Corporaciones o la Institución.

¹¹ En el caso de las entidades obligadas a contar con Plan de Acción, cada año, de conformidad con el Plan de Ejecución y Seguimiento, deberán garantizar que las acciones del Programan estén contempladas en el Plan de Acción. Página 32. Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública.

¹² La primera reformulación se realizará en el año 2027, teniendo en cuenta que el Plan Sectorial de la Rama Judicial está en ejecución para el periodo 2023-2026.



- e. El informe de evaluación o los reportes que evidencien ineffectividad sistemática.
 - f. Identificación de riesgos no contemplados de alto impacto.
 - g. Producto de acciones y oportunidades de mejora.
 - h. Resultado del seguimiento del plan de acción
- c. **Plan de Ejecución y monitoreo:** corresponde con el seguimiento del PTEP que se realiza a corto plazo, formulándose de manera anual, su publicación se deberá realizar a más tardar el 31 de enero de cada vigencia y deberá ser incorporado dentro del Plan de Acción¹³.

Modificación de acciones o de reformulación del Programa

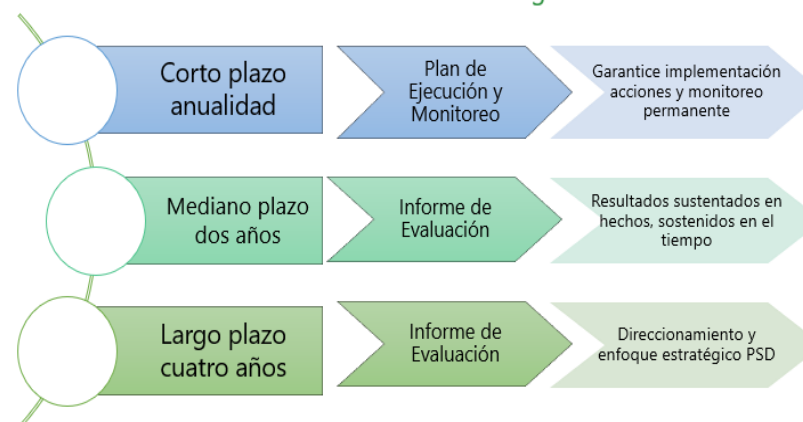


Imagen 4: Modificación de acciones o de reformulación del PTEP

El plan de Ejecución y Monitoreo del PTEP, incluye una matriz de riesgos prevista y diseñada para identificar, evaluar y gestionar de forma proactiva los posibles riesgos que puedan afectar su implementación y resultados. Esta matriz abarca aspectos como causas probables e impactos, así como acciones de mitigación asociadas a la supervisión del avance y al ajuste de las medidas cuando sea necesario.

El Plan de Ejecución y Monitoreo y su matriz de riesgos hacen parte integral de este documento, así como las actualizaciones que se realicen para esta herramienta.

¹³ Secretaría de Transparencia. Presidencia de la Republica. Anexo Técnico Programas de Transparencia y Ética Pública Pagina 32.



6. Monitoreo, administración y supervisión

Esta acción comprende la identificación de los responsables para los roles de monitoreo, administración y supervisión, los cuales se definen de la siguiente manera:

Monitoreo: corresponde al seguimiento constante y sistemático de las actividades, acciones y resultados del PTEP, con el fin de verificar que se estén cumpliendo los objetivos, políticas y normativas establecidas, identificando oportunidades de mejora y garantizando la transparencia en la gestión judicial y administrativa.

Administración: se refiere a las actividades encaminadas a entregar lineamientos para promover la gestión eficiente y responsable de las acciones estratégicas y las actividades relacionadas con el PTEP, asegurando que se desarrollen de manera ordenada, coordinada y alineada con los principios de la Rama Judicial.

Supervisión: es la función de revisar, evaluar y verificar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y estándares establecidos en el PTEP, asegurando que las acciones realizadas por los diferentes grupos de valor sean correctas, éticas y transparentes, e informando las medidas preventivas y correctivas necesarias cuando sea pertinente.

El desarrollo de esta acción es realizado por las diferentes líneas de defensa conforme lo establece el Anexo Técnico de la Secretaría de Transparencia y el **Acuerdo PCSJA20-11593 de 2020**: “Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) en la Rama Judicial, se ordena su implementación y se dictan otras disposiciones relacionadas”.

Las líneas de defensa “son un esquema de responsabilidades que define los roles y funciones de los diferentes actores en la gestión de riesgos y control”; siendo en este sentido que se realiza la homologación a la Rama Judicial definiendo los actores responsables de acuerdo con cada una de las líneas de defensa definidas para la Rama Judicial a través del Modelo Estándar e Control Interno – MECI junto con los roles correspondientes los cuales se pueden apreciar en la siguiente imagen:



Imagen 5: Roles dentro del PTEP. Elaboración propia CENDOJ



1. Línea estratégica – Supervisión

La línea estratégica está conformada por el Consejo Superior de la Judicatura, correspondiendo con la responsabilidad establecida en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 35 de la Ley 2430 de 2024 así:

«(...) 3. Aprobar el Plan Anticorrupción, ejecutarlo a través de la unidad que determine, hacer seguimiento periódico a su implementación y publicar los resultados en un medio que garantice el conocimiento público».

En estricto sentido, y de acuerdo con el Anexo Técnico de los Programas de Transparencia y Ética Pública, adoptado como primera versión mediante el Artículo 3 del Decreto 1122 de 2024, se relacionan también como participantes activos de la Línea Estratégica la Comisión Interinstitucional, la Comisión de Justicia Abierta y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, quienes apoyarán en el marco de sus funciones y responsabilidades, el rol de supervisión y línea de defensa estratégica así:

- a. Aprobar el Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial¹⁴.
- b. Velar por la correcta administración y monitoreo del Programa de Transparencia y Ética pública

¹⁴ La actividad de formulación del PTEP, es realizada por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ a través de la División de Justicia Abierta en cumplimiento de lo ordenado mediante el Acuerdo PCSJA24-12145 en su Artículo 5: "El Centro de Documentación Judicial – CENDOJ -, de conformidad con las funciones de la División de Justicia Abierta y Transparencia, dispuestas en el Acuerdo PCSJA23-12131,

de la Rama Judicial en las actuaciones administrativas y judiciales.

- c. Monitorear el cumplimiento general del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial en aplicación de la administración e impartición de justicia.
- d. Promover prácticas éticas, responsables y transparentes en los niveles central y seccional del sistema judicial.

2. Primera línea de defensa - Monitoreo

Esta línea de defensa se encuentra conformada por los líderes de cada proceso, las Comisiones Interinstitucionales seccionales y sus respectivos equipos de trabajo, correspondiendo en este caso a los jefes de las unidades y divisiones, los presidentes de los Tribunales, los consejeros y directores seccionales; y tiene como objetivo principal monitorear la implementación de las actividades previstas en el PTEP, garantizando su correcta materialización así:

- a. Realizar el monitoreo continuo, con la periodicidad establecida en el Programa de Transparencia y Ética Pública al desarrollo de los contenidos del Programa.
- b. Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera, los riesgos operativos que pueden afectar el

asumirá la responsabilidad, en lo sucesivo, frente a la formulación e implementación del Plan Anticorrupción y de Atención y Ciudadano para la Administración de Justicia y/o del Programa de Transparencia y Ética en el Sector Público previsto en la Ley 2195 de 2022, una vez se expidan los lineamientos para su adopción".



desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia.

- c. Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos operativos identificados, asociados al PTEP para su gestión.
- d. Informar al administrador del programa (segunda línea) los resultados del monitoreo sobre desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública.

3. Segunda línea de defensa - Administración

En concordancia con el Artículo 5 del **Acuerdo PCSJA24-12145** corresponde al Centro de Documentación Judicial CENDOJ a través de la División de Justicia Abierta y Transparencia, la responsabilidad de ser la segunda línea de defensa, toda vez que esta línea tiene como propósito administrar y supervisar la correcta implementación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial enmarcado en las siguientes actividades:

- a. Liderar las etapas del Ciclo del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial.
- b. Rendir cuentas sobre el desarrollo de los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial.
- c. Asesorar a la línea estratégica en la formulación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial.
- d. Presentar al Consejo Superior de la Judicatura y en los casos en que sea requerido a la Comisión Interinstitucional los reportes que evalúan el desarrollo

de los contenidos del PTEP y que puedan llegar a ser complementarios a los informes de ley.

- e. Proponer modificaciones, según se requiera, a los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública y someterlas a aprobación del Consejo Superior de la Judicatura.

Adicionalmente, también integran la segunda línea de defensa en cumplimiento de sus funciones todas aquellas unidades o dependencias que dentro de su misionalidad aporten en la administración e implementación del PTEP, entre las cuales se pueden destacar la Comisión de Justicia Abierta, el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE en lo referente al Sistema de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente SIGCMA y el Sistema de Gestión Antisoborno SGAS, entre otras.

4. Tercera línea de defensa – Auditoría y mejora

Esta línea de defensa corresponde a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura y dentro de sus actividades se encuentran las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo Superior de la Judicatura y a la Comisión Interinstitucional en el conocimiento de los contenidos del Programa de Transparencia y ética Pública de la Rama Judicial.
- b. Generar espacios de articulación con el Centro de Documentación Judicial CENDOJ que permita establecer cursos de acción para su implementación y posterior seguimiento, evaluación o auditoría, considerando tiempos de transición para su ejecución.



- c. Proponer mesas de trabajo con los responsables del monitoreo para la socialización y capacitación del programa.
- d. Priorizar y establecer procesos de auditoría para los contenidos del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial.
- e. Generar, remitir y publicar los informes producto del seguimiento y evaluación aplicados.

7. Reportes

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de sus funciones como Unidad independiente y tercera línea de defensa en el marco del Modelo de Control Interno Institucional (MECI), realizará y publicará en el sitio web de la Unidad los informes de seguimiento y evaluación relacionados con el PTEP en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-auditoria/informes-de-ley>. Estos informes tienen como objetivo generar recomendaciones con un enfoque preventivo y de mejora continua, contribuyendo así a fortalecer la gestión institucional y garantizar la transparencia en el cumplimiento de los objetivos del Programa. La publicación de estos informes permitirá a todos los grupos de valor tener acceso a información actualizada y confiable sobre el avance y los resultados de las acciones implementadas.

El seguimiento del PTEP está estrechamente ligado al cumplimiento de los compromisos y actividades que integran cada uno de los componentes del Programa. Por ello, la Unidad de Auditoría verificará de manera periódica la ejecución y el

avance del Programa, realizando revisiones en al menos cuatro (4) ocasiones al año, con cortes específicos trimestrales y un (1) informe final anual. Estos informes de evaluación periódicos permitirán evaluar de manera sistemática el progreso, identificar posibles incumplimientos y proponer acciones correctivas oportunas, asegurando que los objetivos del PTEP se alcancen de manera efectiva y alineada con el Plan Sectorial de Desarrollo y los planes de acción. Además, estos informes de seguimiento facilitarán la toma de decisiones informadas; así como, establecer y decidir acerca de la necesidad de reformular o modificar el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Así mismo, la Unidad de Auditoría tendrá en cuenta para la generación de sus informes los reportes internos de seguimiento y control que se generan desde cada una de las dependencias que conforman la Primera Línea de defensa en su rol de Monitoreo, entre estos reportes encontramos:

- a. Seguimiento a Plan de Acción (para la vigencia 2025 el seguimiento al PEM).
- b. Seguimiento a matriz de riesgos en el marco del SIGCMA.
- c. Informe de revisión por la dirección.
- d. Informes de seguimiento a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

8. Formación

El desarrollo de la acción de formación en el marco del PTEP, permite no solo actualizar los conocimientos de los servidores judiciales, sino también sensibilizarlos sobre la importancia de



la ética y la transparencia como pilares fundamentales en la estrategia institucional de lucha contra la corrupción. A través de estas acciones y experiencias formativas, se busca prevenir la ocurrencia de conductas indebidas, promoviendo una cultura de integridad y responsabilidad en el ejercicio de las funciones judiciales y administrativas. Además, la capacitación contribuye a mejorar la eficiencia y la calidad en la administración de justicia, asegurando que las decisiones se tomen con honestidad, en cumplimiento de los principios éticos y en respeto a los derechos de la ciudadanía. En última instancia, esto fortalece la confianza social en las instituciones judiciales y beneficia a toda la comunidad.

En este contexto, la formación dentro PTEP, resulta fundamental porque refuerza la integridad y la responsabilidad de los servidores judiciales.

Este programa promueve un ambiente de confianza y respeto en la sociedad, contribuyendo a consolidar una cultura de ética y transparencia en todos los niveles del sistema judicial. Para ello, se ha venido realizando un trabajo articulado entre la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla y el Centro de Documentación Judicial CENDOJ, con el fin de potenciar los resultados y ampliar el alcance de las acciones formativas.

Asimismo, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, reconociendo que *“la formación de los(as) servidores(as) judiciales, incluyendo jueces de paz, jueces de reconsideración y autoridades indígenas que imparten justicia, constituye un pilar fundamental para el fortalecimiento de la administración de*

justicia y el cumplimiento de su función al servicio de la ciudadanía¹⁵”, ha incorporado en su Plan de Formación 2025-2026, dentro del Programa de Formación Básica, capacitaciones específicas en el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública (anteriormente conocido como Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano) y en la lucha contra la corrupción así:

a. “Programas de formación básica:

- 2.1.3.7. Inducción y reinducción de servidores judiciales y gestión del despacho
- 2.1.3.9. Lucha contra la impunidad y la corrupción
- 2.1.3.12. Plan anticorrupción y atención al ciudadano de la Rama Judicial (Actual Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial)

b. Programas de formación especializada:

- 2.1.3.14 Consejos Seccionales de la Judicatura
- 2.1.3.38. Formación en SIGCMA”

En este mismo sentido, la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla apoya el fortalecimiento de las competencias éticas y asegura la transparencia mediante la formación en líneas temáticas y ciclos de capacitación asociados a la ética judicial en las siguientes líneas:

a. Ciclo de videoconferencias:

¹⁵ Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Plan de Formación 2025-206 Página 15.



- Lenguaje Claro y la Ética judicial Virtual.
 - Las MASC en escenarios jurídico virtuales y Ética judicial.
 - Debido proceso constitucional, derechos humanos y ética judicial.
- b. Conversatorio nacional Ética Judicial.
- c. Seminario regional Ética y Deontología para estudiantes de Derecho.
- d. Conversatorio Internacional Ética Judicial – RIAEJ.
- e. Módulos de Aprendizaje Autodirigidos:
- Código Iberoamericano de Ética Judicial.
 - Ética judicial e inteligencia artificial: retos y desafíos.

Así mismo, “La EJRLB como miembro de la RIAEJ (Rama judicial del CSJ, 2023) en un esfuerzo por difundir los contenidos del Código Iberoamericano de Ética Judicial y temas que corresponden propiamente a la ética en general, crea una actividad exclusiva donde se profundiza en el apropiado ejercicio de la profesión y destacando una serie de virtudes judiciales que contribuyen a la construcción de relaciones adecuadas entre el juez, su equipo de trabajo y la ciudadanía, fortaleciendo la administración de justicia”¹⁶.

Estas acciones buscan no solo fortalecer las competencias técnicas y éticas de los actores judiciales, sino también promover una cultura institucional que valore la transparencia,

la honestidad y la responsabilidad como elementos esenciales para una justicia más cercana, eficiente y confiable.

Por otra parte, la formación en ética judicial como principio rector en la labor de los servidores judiciales, contribuye a garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones, pretendiendo desde la EJRLB fortalecer “*el compromiso con la independencia, la imparcialidad, la transparencia y la responsabilidad del profesional, promoviendo la toma de decisiones acordes a los principios de justicia y equidad. No solo respondiendo a un imperativo normativo, sino que también fomenta una cultura de integridad que trasciende el ámbito de formación y se refleja en la práctica cotidiana del ejercicio judicial*”.¹⁷

9. Comunicación

La estrategia de comunicaciones para PTEP es liderada por la Oficina de Comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de sus funciones, con el apoyo de la Comisión de Justicia Abierta y la División de Justicia Abierta y Transparencia del CENDOJ. Esta estrategia utilizará como medios de difusión interna y externa los canales autorizados para este fin entre los cuales se encuentran:

- a. Instagram: @consejosuperiordelajudicatura.
- b. X: @judicaturacsj.
- c. Facebook: Consejo Superior de la Judicatura.

¹⁶ Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Plan de Formación 2025-206 Página 104.

¹⁷ Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Plan de Formación 2025-206 Página 17.



- d. LinkedIn: Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.
- e. Canal de WhatsApp: ¡Conéctate! Con el Consejo Superior de la Judicatura.
- f. Engage: Prensa Consejo Superior de la Judicatura (*Interna*).
- g. Correo electrónico institucional: prensa@consejosuperior.ramajudicial.gov.co (*Interna*).
- h. Sitio web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

El objetivo de la estrategia de comunicaciones es informar, sensibilizar y socializar entre todos los grupos de valor como mínimo la siguiente información:

- a. Campaña para la consulta ciudadana.
- b. URL de publicación del PTEP para la Rama Judicial.
- c. Principales contenidos del PTEP en los componentes transversal y programático.
- d. Invitación a la lectura y socialización del PTEP con los equipos de trabajo.
- e. Avances en el desarrollo de las herramientas del componente programático.
- f. Campañas de difusión para el Día nacional de lucha contra la corrupción, establecido por la Ley 668 de 2001, el Día Día Internacional del Acceso Universal a la Información establecido por la UNESCO y el Día internacional contra la corrupción, designado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Este proceso de comunicación se articulará de manera que las campañas de comunicación se extrapolen a través de los

medios y canales de todas las Corporaciones de la Rama Judicial y sus respectivas dependencias.

Aunado a lo anterior, la Rama Judicial, fortalece la confianza y legitimidad a través de diversas iniciativas para acercar la justicia a la ciudadanía entre las cuales se encuentran procedimientos transparentes, la promoción de documentos comprensibles, la inclusión de recursos gráficos, la generación de resúmenes de decisiones judiciales en lenguaje fácil, y la realización de conversatorios y cursos gratuitos sobre las temáticas. Estas acciones buscan garantizar el derecho a comprender el sistema de justicia, asegurar el acceso a la información pública y fortalecer la confianza y legitimidad de la Rama Judicial.

10. Auditoría y mejora

La Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura es la dependencia responsable del proceso de evaluación independiente.

La conjunción de la Ley 87 de 1993 y la Ley 2195 de 2022 genera para la Unidad de Auditoría la obligación legal de:

- a. Evaluar el PTEP como parte integral del Sistema Institucional de Control Interno.
- b. Verificar su implementación conforme a la normatividad vigente.
- c. Presentar informes periódicos sobre su estado y efectividad.



- d. Proponer recomendaciones para su mejoramiento continuo.
- e. Alertar sobre desviaciones que puedan afectar el cumplimiento.

De acuerdo con lo indicado por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, esta evaluación se cataloga como “**informe de ley**” teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. Es ordenada por norma de carácter legal (Ley 87/93 y Ley 2195/22).
- b. Tiene periodicidad definida.
- c. Debe presentarse a autoridades específicas (Consejo Superior de la Judicatura).
- d. Su incumplimiento puede generar responsabilidades disciplinarias.

Para dar cumplimiento a este numeral, la Unidad de Auditoría, dispone del procedimiento “*Preparación y presentación de informes externos e internos de orden legal y otros*” (código P-EAI-04), el cual es aplicable para la evaluación y seguimiento del PTEP, y se desarrollará en el marco del ciclo PHVA.

1. Productos Específicos de la Evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial 2025-2026, “*Juntos somos Justicia, transparencia y confianza*”:

- a. Informe anual de evaluación del PTEP (obligatorio según Anexo Técnico y Ley 87/93).
- b. Reportes de seguimiento a planes de mejoramiento.

- c. Alertas tempranas sobre desviaciones significativas.
- d. Análisis de tendencias en indicadores clave.
- e. Recomendaciones de reformulación cuando aplique.

2. Articulación con el Sistema Institucional de Control Interno.

La evaluación del Programa de Transparencia y Ética Pública de la Rama Judicial 2025-2026, “***Juntos somos Justicia, transparencia y confianza***”, se integra con:

- a. Plan Anual de Auditoría: como unidad auditable prioritaria.
- b. Gestión de Riesgos Institucional: evaluando la gestión de riesgos de corrupción.
- c. Comité Institucional de Coordinación de Control Interno: reportando resultados.
- d. Mejoramiento Continuo: Generando acciones correctivas y preventivas.

3. Periodicidad y oportunidad

- a. Evaluación anual: durante el primer trimestre del año siguiente del Plan de Ejecución y Monitoreo.
- b. Seguimientos: semestrales o según criticidad del Plan de Ejecución y Monitoreo.
- c. Informes especiales: cuando se identifiquen situaciones críticas.
- d. Actualización del PTEP según resultados de evaluación.



La aplicación rigurosa por parte de la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura del procedimiento P-EAI-04 "*Preparación y presentación de informes externos e internos de orden legal y otros*", en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 87 de 1993 y demás normas concordantes, garantiza que la Unidad de Auditoría contribuya al mejoramiento continuo y al fortalecimiento de la transparencia y ética en la Rama Judicial.

El informe consolidado de seguimiento del Programa será publicado en el sitio web de la página de la Unidad de Auditoría y se realizará el respectivo enlace al Sitio de Transparencia y Acceso a la Información.

Las acciones de mejora deberán ser tratadas conforme lo establece el procedimiento P-ESG-04 "denominado Acciones de Gestión" y la modificación o reformulación será realizada conforme lo establece el "*Procedimiento Integral para la formulación, modificación o reformulación del Programa de Transparencia y Ética Pública para la Rama Judicial (PTEP)*".

COMPONENTE PROGRAMÁTICO: ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El componente programático corresponde a la **Estrategia institucional de lucha contra la corrupción**, la cual se orienta en la definición de las acciones estratégicas concretas y focalizadas para promover el cumplimiento de la declaración y los objetivos definidos en el componente transversal buscando de esta manera fortalecer la justicia, la transparencia y la confianza.

Este componente aborda de manera práctica las acciones e iniciativas que planteamos para la construcción conjunta y participativa de la **Estrategia institucional de lucha contra la corrupción**, reconociendo la articulación y trabajo colaborativo entre dependencias con intervenciones guiadas desde la misionalidad y con la contratación de un proyecto de inversión cuyo objetivo es: "*Diseñar y documentar las herramientas asociadas al componente programático del Programa de*



Transparencia y Ética Pública y el Reglamento interno de transparencia activa de la Rama Judicial".

Las actividades del componente programático “*Estrategia institucional de lucha contra la corrupción*” previstas para el año 2025, junto con sus indicadores, metas y responsables, están detalladamente especificadas en el Plan de Ejecución y Monitoreo correspondiente a dicho período. Este plan se encuentra adjunto a este programa para su consulta y se estructura en torno a las siguientes temáticas:

11. Administración de riesgos

11.1 Gestión de riesgos para la integridad pública

Esta acción tiene como propósito identificar la posibilidad de afectación económica o reputacional por no ejercer con integridad la administración de justicia como servicio público esencial, debido a comportamientos y prácticas que atenten contra la moralidad administrativa: fraude, soborno, no declaración de conflictos de interés.

En este sentido desde la Rama Judicial y sus Corporaciones y dependencias, se continuará trabajando y fortaleciendo las siguientes acciones estratégicas:

¹⁸ Por medio del cual se actualizan los Acuerdos 1505 de 2002 “Por medio del cual se implanta el Sistema de Administración de Riesgos, sus políticas, directrices, normas y

1. **Sistema de Gestión Antisoborno SGAS:** el Consejo Superior de la Judicatura ha implementado el Sistema de Gestión Antisoborno liderado por el Oficial de Cumplimiento y la División de Gestión de Calidad y Medio Ambiente, obteniendo la certificación de calidad ISO 37001:2016 en el año 2023. En este sentido se cuenta con el sitio del Sistema de Gestión Antisoborno al cual se puede acceder mediante el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/sistema-gestion-antisoborno>. En este mismo sentido, se estableció un canal de denuncias del Sistema de Gestión Antisoborno el cual está hecho para que, cualquier servidor judicial, contratista, judicante, socio de negocio y ciudadano pueda registrar un posible acto de soborno, ya sea supuesto o real y cuando lo considere pertinente, realizar la denuncia anónima y se puede acceder enviando un correo electrónico a: denunciasistemadegestionantisoborno@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. **Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente SIGCMA:** la Rama Judicial ha venido dando cumplimiento a la normativa vigente en relación con la Administración de Riesgos a través de la implementación del **Acuerdo PSAA11-9043**¹⁸ y del desarrollo y certificación del **SIGCMA**, el cual se

procedimientos y 2900 de 2005, “Por medio del cual se modifica el artículo Quince del Acuerdo 1505 de agosto 8 de 2002



encuentra establecido en el **Acuerdo PSAA14-10161**¹⁹, y hace parte de las funciones de la División de Gestión de Calidad y Medio Ambiente en aplicación del **Acuerdo PCSJA23-12131**, el cual precisa en su numeral 11: *“Realizar el seguimiento de las matrices de riesgos asociadas a cada proceso en los despachos y dependencias certificadas en los modelos del SIGCMA”* lo cual se cuenta dentro del proceso del Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad se encuentra el procedimiento P-ESG-06 denominado: Administración de riesgos, cuyo objeto es *«Determinar la metodología para la identificación, análisis, valoración y tratamiento de los riesgos de los procesos del sistema integrado de gestión y control de la calidad del Consejo Superior de la Judicatura»* con el Coordinador(a) Nacional del SIGCMA²⁰ como líder del proceso.

En las matrices de riesgos de las dependencias certificadas en el SIGCMA, se tienen incluidos los riesgos de corrupción para los cuales se realiza la actualización de los riesgos de manera anual y el seguimiento trimestral conforme a la metodología establecida en la *“Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Versión 6)”*.

11.2 Gestión de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

Con respecto a esta acción se ha determinado la necesidad de crear la Política de administración de riesgos para la integridad pública y de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FP para la Rama Judicial, la cual corresponde a una actividad del proyecto de inversión de lineamientos de justicia abierta y se espera que contenga como mínimo lo siguiente:

- a. La política debe estar basada en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas y así mismo, ser armonizada con la normativa vigente para la Rama Judicial y con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente SIGCMA y el Sistema de Gestión Antisoborno SGAS de la Corporación.
- b. Se deben desarrollar todos los elementos de la administración de riesgos: lineamientos de política, identificación y valoración; así como lineamientos para la adopción de la política o su incorporación, la revisión y actualización de esta y los reportes que genera.

¹⁹ Actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA

²⁰ Para acceder a información acerca del SIGCMA y la administración de riesgos se puede acceder mediante el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/inicio>



- c. La política deberá estar dirigida a los grupos de valor referenciados en el numeral 4 de este documento y deberá corresponder con la posición de la Rama Judicial frente a la estrategia institucional de lucha contra la corrupción en un marco integral de cultura de legalidad aplicable a las instancias judiciales y administrativas.
- d. La política deberá estar redactada en un lenguaje claro, conciso y que sea fácilmente comprensible y deberá contener en su estructuración como mínimo los principios y valores, los objetivos, las acciones a realizar, los medios a utilizar para lograr su implementación, los tiempos y las formas de seguimiento.

11.3 Canales de denuncia

Para esta acción estratégica en el marco del PTEP y producto del diagnóstico realizado durante la transición del PAAC al PTEP, se detectó la necesidad de contar con una Política de Gestión de Denuncias, la cual hace parte del proyecto de inversión de lineamientos de justicia abierta espera contemple los siguientes aspectos:

- a. La política para la gestión de denuncias por presuntos actos de corrupción para la Rama Judicial donde se determine el alcance y los objetivos de la política, los sujetos, el contenido de la denuncia, los canales de denuncia; así como, las consecuencias de los hallazgos y el establecimiento de la denuncia como una de las modalidades de derecho de petición con la trascendencia e impacto de esta.

- b. Esta política deberá contener las medidas de protección al denunciante de la Rama Judicial tanto interno como externo donde se incluya, las medidas de soporte y protección al denunciante, la retroalimentación sobre la denuncia, el anonimato, el acceso restringido y adecuado tratamiento de datos.
- c. La Política deberá contener la gestión para el manejo de denuncias que incluya la recepción de la denuncia, la evaluación de la denuncia para determinar las irregularidades y los riesgos a los que se ven expuestos los denunciantes, las respuestas a los denunciantes, el trámite de investigación, el soporte y protección al denunciante, los responsables de cada investigación; así como, el seguimiento, medición, análisis y evaluación para asegurar que se cumpla con la finalidad de la política de gestión de denuncias; igualmente, las recomendaciones, decisiones finales y reportes estadísticos que puedan surgir en su aplicación.

11.4 Debida diligencia

Mediante la Resolución 6424 del 03 de junio de 2025, la Dirección Ejecutiva Administración Judicial adoptó el nuevo Manual de Contratación, el cual es de obligatorio cumplimiento en todas las actuaciones contractuales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial. En el referido Manual fue incorporado el Capítulo decimo primero (11) denominado “**Medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción**” en este apartado se incorporan los siguientes aspectos:



- a. Medidas de lucha contra la corrupción
- b. Cumplimiento del principio de debida diligencia

En este contexto y con el fin de complementar lo preceptuado en el Manual de Contratación se incluyó dentro del proyecto de inversión la formulación del procedimiento para realizar procesos de debida diligencia para el conocimiento de la contraparte en el cual como mínimo se deberá incorporar lo siguiente:

- a. Se debe entregar un procedimiento para realizar procesos de debida diligencia para el conocimiento de la contraparte en los procesos y actividades en las cuales aplique para la Rama Judicial, especialmente en lo referente a los procesos de contratación. Esto fundamentado a partir del marco de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 y del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas reglamentarias.
- b. El procedimiento entregado deberá estar armonizado con el Manual de Contratación vigente en la entidad, las normas de contratación vigentes y aplicables para la Rama Judicial y el Sistema Integrado de gestión de Calidad y Medio Ambiente SIGCMA y el Sistema de Gestión Antisoborno SGA.
- c. Se deberán presentar propuestas de herramientas o instrumentos que faciliten y promuevan la investigación de antecedentes de los prestadores de servicios tanto en la etapa precontractual como en la etapa contractual con el fin de poder verificar su integridad, reputación, relacionamiento y cumplimiento de normativa; así mismo, tener en cuenta los criterios

mínimos referidos en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022

- d. Se deberán identificar los riesgos asociados al procedimiento de debida diligencia y los controles que se pueden establecer para su mitigación, como es el caso de la gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB).

12. Redes y articulación

La Rama Judicial adoptará en este Programa las acciones enfocadas a la identificación, estructuración y fortalecimiento de las redes internas y externas a fin de identificar, documentar y reconocer las diferentes instancias de coordinación interinstitucional, mesas, comités y, en general, redes en las que, por mandato de la ley o decisiones autónomas, participa.

En este sentido se ha incluido dentro del proyecto de inversión de lineamientos de justicia abierta la contratación de una actividad asociada a lo siguiente:

- a. Estructuración de las redes internas para el desarrollo los contenidos del PTEP indicando su conformación, roles y responsables, así como las tareas asignadas y los lineamientos sobre su funcionamiento.
- b. Elaboración de un mapa de redes y articulación, donde se enliste el rol, responsabilidades, representante o



delegado, tareas y planes de trabajo de las redes externas en que participa la entidad.

El producto de esta actividad de inversión se verá reflejada de conformidad con la temática así:

12.1 Redes internas

Con base en la importancia de fortalecer la colaboración interna para el desarrollo efectivo de los contenidos del PTEP, se ha iniciado el proceso de estructuración y conformación de redes internas tanto a nivel central como seccional. Estas redes han sido creadas mediante la delegación de servidores judiciales comprometidos, quienes participan activamente en la transición del PAAC al PTEP y la co-creación de los contenidos del PTEP. Además, estas redes desempeñan un papel fundamental en la socialización y difusión de los principios, acciones y buenas prácticas establecidas en el Programa, promoviendo así una cultura de transparencia, ética y confianza en toda la estructura judicial. Este enfoque colaborativo busca fortalecer la participación de todos los actores involucrados, asegurando que los valores del programa se integren de manera efectiva en las diferentes instancias y niveles de la Rama Judicial.

Así mismo se pretende dentro del proyecto de inversión, rastrear las diferentes instancias de coordinación interinstitucional, mesas, comités y, en general, redes en las que, por mandato de la ley o decisiones autónomas participan las dependencias de la Rama Judicial.

12.2 Redes externas

Durante la ejecución del proyecto de inversión, se adelantarán acciones para verificar el cumplimiento legal de los deberes que se desprenden de las redes externas mencionadas en el Decreto 1122 de 2024, entre las cuales se destacan las siguientes actividades:

1. Formulación y documentación del mapa de redes y articulación donde se plasme el mapeo de instancias externas en las que participa la institución por mandato legal o disposición normativa donde se enlisten y se incluya:
 - a. Norma que ordena participación
 - b. Rol, funciones, responsabilidades
 - c. La instancia, está activa o no
 - d. Delegado con cargo
 - e. Plan de trabajo o asignación de tareas
2. Se realizará la definición de canales para el intercambio de información entre los diferentes grupos, áreas o dependencias que conforman la Rama Judicial, buscando propiciar un intercambio de datos fluido entre los actores internos en el marco del cumplimiento normativo de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, los compromisos adquiridos en la Cumbre Judicial Iberoamericana, así como, la normativa aplicable a las entidades públicas en lo relacionado con la Rama Judicial, la identificación de los comités de seguimiento, comités de auditoría, grupos de enlace, bases de datos en los cuales debe



participar la Rama Judicial de manera interna y externa, validando como mínimo si pertenece a:

- a. Sistema Nacional de Rendición de Cuentas.
- b. Sistema Nacional de Integridad.
- c. Órganos del MECI.
- d. Red Anticorrupción de jefes de Control Interno.
- e. Comisión de Ética Judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

13. Modelo de justicia abierta

Enfocándonos en esta temática, se busca garantizar que la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial se lleve a cabo de manera transparente e inclusiva, reconociendo que el acceso a la información es fundamental para promover la transparencia en la administración de justicia. Por ello, el propósito de las acciones estratégicas que enunciaremos a continuación es potenciar los mecanismos existentes y crear otros mecanismos que faciliten una interacción más efectiva y participativa por parte de los grupos de valor. De esta forma, el acceso a la información pública continuará fortaleciéndose mediante el uso de las herramientas tecnológicas y canales presenciales y virtuales que dispone la Rama Judicial.

13.1 Acceso a la información pública y transparencia

Esta temática facilita la evaluación de si la Rama Judicial dispone de políticas, procedimientos y mecanismos claros y efectivos para garantizar la transparencia activa y pasiva, así como la accesibilidad en la información pública. Esto incluye aspectos como la publicación oportuna y completa de datos relevantes en la página web institucional, asegurando que la información sea comprensible, actualizada y fácilmente accesible para todos los grupos de valor. Además, implica la incorporación de criterios de accesibilidad que permitan la participación plena de personas con discapacidad, mediante el uso de tecnologías adaptadas, formatos accesibles y canales de comunicación inclusivos.

En conjunto, estas medidas contribuyen a fortalecer la cultura de transparencia, promover la inclusión social y garantizar que todos los grupos de valor tengan igualdad de oportunidades para acceder a la información administrativa y judicial que se produce en las Corporaciones y sus jurisdicciones.

Dentro de las acciones estratégicas de esta temática podemos encontrar las siguientes:

1. **Accesibilidad:** corresponde con el criterio diferencial de accesibilidad en lo relacionado con información pública, el cual entre otros todos los publicadores de información judicial y administrativa deben establecer políticas y procedimientos a fin de garantizar como mínimo lo siguiente:



- a. Divulgar información en formatos alternativos comprensibles.
 - b. Adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad de las personas con discapacidad.
 - c. Identificar acciones para responder a solicitudes de las autoridades de las comunidades para divulgar información pública en diversos idiomas y lenguas.
 - d. Promover la utilización de lenguaje claro y con enfoque diferencial en la información que se pública.
2. **Transparencia activa:** esta acción estratégica promueve la disponibilidad de información pública de carácter judicial y administrativa e incorpora ejercicios de divulgación proactiva, para este fin se cuenta documentado el procedimiento *“Monitoreo a la información relativa a transparencia y acceso a información pública divulgada en las herramientas y sistemas de información del Consejo Superior de la Judicatura”* en el proceso de Gestión de Justicia Abierta y Transparencia²¹. El objetivo de este procedimiento es la realización de las actividades de monitoreo, actualización y ajustes en el cumplimiento de las disposiciones y obligaciones de divulgación de información pública en las herramientas y sistemas de información del Consejo Superior de la Judicatura relativos a transparencia activa y acceso a la información pública.

3. **Índice de Transparencia y Acceso a la Información “ITA”:** la medición del nivel de cumplimiento del Índice de Transparencia y Acceso a la Información ITA, permite la promoción del compromiso de la Corporación con la ciudadanía en general para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de transparencia activa para la publicación y divulgación de la información y promueve los principios de divulgación proactiva y calidad de la información, en este sentido, el 31 de julio de 2024, se efectuó la autoevaluación del Índice de Transparencia Activa y Acceso a la Información (ITA) obteniendo una calificación de 96 sobre 100 puntos, lo que representa en el comparativo con el año inmediatamente anterior la continuidad en la calificación resultante de la publicación de información de carácter administrativo en las categorías de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; este resultado se obtuvo como producto del monitoreo, seguimiento, acompañamiento y control realizado al sitio de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual ya se inició para la vigencia 2025 por parte de la División de Justicia Abierta y Transparencia.
4. **Política de gestión documental:** mediante el **Acuerdo PCSJA25-12272** se actualizó la Política de gestión documental y archivo para la Rama Judicial, esta política está constituida por el conjunto de principios, buenas prácticas, lineamientos, procesos y procedimientos, normas y tecnologías establecidas y que se establezcan a futuro para administrar los

²¹ Proceso pendiente de aprobación por parte del SIGCMA.



documentos y los expedientes en medios físicos y electrónicos, mediante una metodología general para su creación, uso, retención, acceso y preservación y se definen los lineamientos para su implementación. También propende por fortalecer los mecanismos y prácticas para garantizar el acceso a la información y la transparencia, el tratamiento de los datos personales incorporados en los documentos y la salvaguarda del patrimonio documental durante su ciclo de vida, facilitar el cumplimiento de la misión y los procesos institucionales considerando las condiciones de producción y gestión de documentos.

5. **Registro de activos de información e índice de información clasificada o reservada:** mediante el **Acuerdo PCSJA20-11683** se adoptan los Instrumentos de Gestión de la Información Pública: Índice de Información Clasificada y Reservada y Registro de Activos de Información de las unidades que hacen parte del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

6. **Esquema de publicación de información:** el Consejo Superior de la Judicatura, a través del CENDOJ, elaboró la propuesta del Esquema de Publicación de Información (EPI) de la Rama Judicial, uno de los instrumentos de gestión de información pública establecidos en la Ley 1712 de 2014 que debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo según lo señalado en el Decreto 103 de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014".

Así mismo, la Corporación lanzó el nuevo "Portal Sede Electrónica de la Rama Judicial" el día 14 de mayo de 2024, a partir de la cual se vienen realizando las validaciones y actualizaciones respectivas al EPI, posteriormente se continuará con la consulta ciudadana y aprobación de este instrumento, lo cual se tiene previsto para ser realizado durante la vigencia 2025.

7. **Transparencia pasiva:** en este contexto se hace necesario garantizar el correcto trámite de las solicitudes de información atendiendo lo dispuesto en el Decreto 1081 de 2015 respecto de la gratuidad, contenido y oportunidad para atender las solicitudes.

En este mismo contexto se establecerán una serie de acciones estratégicas a desarrollar a fin de establecer el tratamiento para la atención al usuario con respecto a los siguientes aspectos:

- a. Se impartan instrucciones a los colaboradores sobre el contenido de respuestas generadas a solicitudes de información.
- b. Garantizar que en los casos en que se niegue el acceso a la información pública por estar clasificada o reservada, se le informe al peticionario de los mecanismos que tiene para cuestionar la decisión.
- c. Garantizar que únicamente se rechace el acceso a la información pública por estar clasificada y reservada y debe estar en el Índice de la entidad.
- d. Establecer procedimientos para identificar las solicitudes de información.



- e. Realizar seguimiento a la atención oportuna y entrega efectiva de la información solicitada y de las oportunidades en las que no se entregó la información
8. **Reglamento de Transparencia Activa:** como parte del desarrollo del proyecto de inversión, se ha dispuesto la elaboración del reglamento interno en el marco del desarrollo y aplicación de la Política de Justicia Abierta y Transparencia del Consejo Superior de la Judicatura definida en el **Acuerdo PCSJA17-10672**, en el cual se incluya como mínimo lo siguiente:
- Identificación de las obligaciones derivadas de la Ley 1712 de 2014 que le apliquen a la Institución.
 - Asignación de responsabilidades dentro de la Institución de generar, recopilar y publicar la información mínima obligatoria de que trata la Ley 1712 de 2014 en el Portal web de la Rama Judicial.
 - Se determine la obligación de publicación de información de que trata la Ley 2013 de 2019 y sus decretos reglamentarios.
 - Se fijen procedimientos para la generación de la información, con plazos ciertos sobre la entrega y periodos de rezago, los cuales deberán ser informados a la ciudadanía.
 - Se fijen procedimientos para la verificación de que la información esté actualizada y que los formatos en que se presentan al público sean accesibles.

9. **Aplicación digital “TPA Digital”:** como parte de las actividades que quedaron pendientes por desarrollarse durante la vigencia del PAAC 2024, se encuentra la actividad asociada al “Desarrollo de aplicaciones y/o soluciones tecnológicas que permita a los profesionales del derecho tener su tarjeta profesional digitalizada, así como la verificación en línea de los antecedentes y de la vigencia de la tarjeta profesional”. Esta iniciativa tiene como finalidad fortalecer la transparencia y el acceso a la información pública, ya que permite a la ciudadanía, a los despachos judiciales y a los abogados acceder a información verificada y actualizada, contribuyendo a reducir la circulación de documentos falsos o adulterados y promoviendo la confianza en el ejercicio profesional.

Producto de la realización de esta actividad se publicó el [Acuerdo PCSJA25-12294](#) “Por el cual se establecen normas para la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, expedición de la tarjeta profesional de abogado, licencia temporal y carné de juez de paz y reconsideración, se implementa la aplicación -TPA-Digital- y se dictan otras disposiciones”. Actualmente, esta aplicación se encuentra habilitada en producción de manera controlada, mientras se realiza su estabilización operativa.

La Aplicación digital “TPA-Digital” permite acreditar de forma digital la condición de los abogados con tarjeta profesional, los egresados con licencia temporal y los jueces de paz y reconsideración con su carné de identificación. Así mismo, facilita la validación en línea de la información registrada en el



Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia (SIRNA).

Esta acción representa un avance importante en la consolidación de un sistema de información más transparente, accesible y confiable, fortalecimiento la confianza ciudadana en la justicia, permitiendo a los usuarios consultar de manera sencilla y rápida la validez y antecedentes de los profesionales del derecho. El acceso al Aplicativo “TPA-Digital”, inicia ingresando mediante el siguiente enlace: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Tramites.aspx> a efectuar la solicitud al Aplicativo “TPA-Digital” y culmina con la descarga de la App en los dispositivos móviles.

13.2 Integridad pública, ética y cultura de la legalidad

Para el PTEP, la promoción de la integridad pública, ética y la cultura de la legalidad son fundamentales para fortalecer la confianza ciudadana en las Corporaciones y dependencias judiciales y administrativas. La integridad pública implica actuar en el marco de los valores institucionales en todos los niveles, garantizando que las decisiones y acciones sean coherentes con los principios éticos y legales. Por otro lado, fomentar una cultura de la legalidad significa promover el respeto y cumplimiento de las leyes, así como sensibilizar a los servidores públicos y a la ciudadanía sobre la importancia de actuar dentro del marco legal para garantizar un sistema judicial justo, transparente y confiable.

Estas acciones estratégicas son esenciales para consolidar un entorno en el que la ética y la legalidad sean valores arraigados en la práctica cotidiana de la Rama Judicial, contribuyendo así a fortalecer la democracia y el Estado de Derecho.

Entre las acciones principales para esta temática se encuentran las siguientes:

1. **Código de integridad del Servicio Público Colombiano para la Rama Judicial:** a fin de promover la integridad y la ética en el ejercicio de la administración de justicia se incorporó dentro del proyecto de inversión la entrega del documento correspondiente al Código de Integridad del Servicio Público Colombiano para la Rama Judicial, el cual deberá contemplar para su elaboración la articulación de los principios normados en la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024, los compromisos adquiridos en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana y la especificidad del Código Iberoamericano de Ética Judicial y el Estatuto del Juez Iberoamericano; así como, la propuesta para la articulación, armonización o integración con el Código de Ética y Buen Gobierno del 2009 del Consejo Superior de la Judicatura (de acuerdo con lo que se considere pertinente para la Rama Judicial).

Este documento contendrá la aplicación de los principios y valores al actuar judicial y administrativo de los servidores judiciales, así como la integración con la Declaración de Principios de Ética Judicial del Estado Colombiano.



2. Adopción y Promoción de Principios Éticos

Judiciales: se fundamenta en la adopción y difusión de la Declaración de Principios de Ética Judicial para Colombia, la cual fue elaborada de forma participativa por jueces y magistrados de diversas jurisdicciones durante la vigencia 2025 y cuyo propósito es promover la incorporación de principios esenciales como independencia, imparcialidad, transparencia, honradez, diligencia, profesionalismo, decoro y empatía judicial, en armonía con prácticas internacionales; para ello se hace necesario implementar mecanismos efectivos de difusión y socialización ante toda la comunidad judicial y la sociedad civil, alineando las conductas de los servidores judiciales con el Código Iberoamericano de Ética Judicial y la propia Declaración del Programa, y asegurar la integralidad de estos principios que permeen cada aspecto del actuar judicial, administrativo, personal y social con miras a fortalecer la credibilidad y legitimidad de la Rama Judicial.

3. Sistema Nacional Judicial de Integridad: definir e implementar mecanismos para la puesta en marcha del Sistema Nacional Judicial de Integridad a fin de fortalecer las capacidades de la Rama Judicial para la gestión de conflictos de intereses especialmente en los servidores judiciales que cuentan con la calidad de sujetos obligados. En este mismo sentido, también se busca fortalecer la articulación entre las dependencias responsables de administrar y custodiar la información sobre declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses al interior de la Rama Judicial.

4. Lineamientos para reglamentar la tasación de los perjuicios y el impacto en la sociedad del acto de corrupción:

teniendo en cuenta el procedimiento del canal de denuncias y las decisiones que se toman en cada caso de corrupción que sea juzgado y fallado, se incluyó en el proyecto de inversión la necesidad de contar con lineamientos relacionados con la tasación de perjuicios y el impacto de los actos de corrupción, en este sentido, como parte de la ejecución de este Programa, se tiene previsto documentar lo siguiente:

- a. Los lineamientos de la Rama Judicial para promover acciones que permitan y favorezcan reparar el daño causado por actos de corrupción al interior de la Rama Judicial.
- b. Los lineamientos para reconocer a las víctimas, garantizar medidas de reparación integral adicionales a las ya establecidas por la Ley 2195 de 2022.
- c. Acciones que puede implementar la Rama Judicial para reconocer a las víctimas de daño causado por corrupción y que permitan fomentar escenarios de no repetición especialmente entre las comunidades más afectadas.
- d. Medidas que pueden ser de carácter material e inmaterial en el marco de una reparación integral.

5. Monitoreo Aplicativo de transparencia activa: todos los servidores judiciales en calidad de sujetos obligados que cumplen con la condición de Personas Expuestas Políticamente, deberán



dar cumplimiento a lo normado en la Ley 2013 de 2019, el Decreto 830 de 2021 y demás normas complementarias en lo referente a la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad, y la promoción de la participación y control social. Para este fin la Rama Judicial ha dispuesto el aplicativo de Transparencia Activa al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/transparencia-activa>

En esta misma línea, se publicó la **Circular PCSJC25-8**, mediante la cual se actualizó el "*Instructivo para la Publicación y la Divulgación de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios*" en el espacio en la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Portal Web de la Rama Judicial.

Como medidas proactivas en relación con la publicación de la información, se fomenta y se recuerda el cumplimiento de los plazos establecidos para su divulgación, a través de las siguientes actividades:

- Se realiza acompañamiento personalizado a través de la División de Justicia Abierta y Transparencia del CENDOJ a todos aquellos sujetos obligados que

presentan dificultades para publicar la información de manera adecuada.

- Se realiza campañas de difusión a través de los canales de comunicación internos y externos, con el objetivo de informar y sensibilizar a los servidores judiciales sobre el deber de diligenciar y publicar sus declaraciones de bienes y rentas, así como el registro de conflictos de interés y el impuesto de renta y complementarios.

13.3 Dialogo y corresponsabilidad

La temática del PTEP denominada "*Diálogo y corresponsabilidad*" está centrada en promover la comunicación como principal herramienta de relacionamiento entre la Institución y los grupos de valor, permitiendo la implementación de acciones que fomenten la apertura institucional, promoviendo la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la confianza en la gestión judicial y administrativa de la Rama Judicial enmarcados en el compromiso ético con la verdad, la probidad y la rectitud.

Con el propósito de fortalecer la transparencia y la ética pública en la Rama Judicial, se ha establecido la temática de diálogo y corresponsabilidad con el fin de promover espacios de comunicación abierta y constructiva entre los diferentes grupos de valor, fomentando la participación y la colaboración en la construcción de una justicia más transparente, confiable, responsable y cercana a la comunidad.

Dentro de las herramientas e instrumentos de esta temática, se encuentran los instrumentos de gestión de la información y para



esta versión del PTEP, se dará un énfasis especial a la siguiente acción estratégica:

1. Reglamentación de la rendición de cuentas:

actualmente se encuentra reglamentada la rendición de cuentas al interior del Consejo Superior de la Judicatura²² sin embargo, en el marco del artículo 52 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 109 de la Ley 270 de 1996, en relación con la transparencia y rendición de cuentas para la administración de justicia, donde se establece que *“El ejercicio de las funciones administrativas por parte de los órganos que integran las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial se sujetará al principio de transparencia y deberá propiciar la rendición de cuentas”* incorporando de esta manera la rendición de cuentas a todas las Corporaciones, sus tribunales y los juzgados municipales y de circuito.

El mismo artículo estableció en aras del principio de la transparencia una serie de informes que deberán estar publicados por parte del Consejo Superior de la Judicatura, en la página web de la Rama Judicial, entre los cuales se destacan los siguientes:

- a. Informe preciso y detallado sobre la gestión financiera de los recursos de la Rama Judicial, que además incluirá la destinación y distribución presupuestal de la vigencia anterior.

- b. Informe sobre el grado de avance de los indicadores determinados por el Sistema Nacional de Estadísticas de la Rama Judicial.
- c. Un directorio de todos los despachos judiciales que integran los órganos de las distintas jurisdicciones de la Rama Judicial, con los correspondientes datos del canal digital y teléfono del despacho

En este mismo sentido, el artículo 47 de la Ley 2430 de 2024 que modificó el Artículo 104 de la Ley 270 de 1996 incluye también el deber de los despachos judiciales de presentar informes y rendir cuentas anualmente, de manera presencial o virtual.

Considerando lo anteriormente expuesto, la reglamentación de la rendición de cuentas al interior de la Rama Judicial corresponderá con la herramienta que se consolidará durante el Plan de Ejecución y Monitoreo dentro de la temática de dialogo y corresponsabilidad para esta vigencia incorporando en ella aspectos fundamentales como la participación ciudadana y el control social eficiente, con el fin de fortalecer la transparencia, la responsabilidad y la confianza en la Rama Judicial.

²² Acuerdos que reglamentan la rendición de cuentas:

- [Acuerdo No. PCSJA20-11478 DE 2020](#)
- [Acuerdo No. PCSJA18-10916 DE 2018](#)

- [Acuerdo No. PCSJA17-10672 DE 2017](#)
- [Acuerdo No. PSAA16-10583 DE 2016](#)
- [Acuerdo No. PSAA16-10556 DE 2016](#)



14 Iniciativas adicionales

Con el fin de fortalecer aún más el componente programático del PTEP, se han identificado iniciativas adicionales que buscan mejorar la atención y la interacción con la ciudadanía.

Estas acciones están diseñadas para promover una cultura de servicio eficiente, transparente y accesible, alineada con los principios de ética y responsabilidad institucional, procurando de esta forma fortalecer la confianza en las Corporaciones y dependencias de la Rama Judicial.

Entre estas iniciativas se destacan las siguientes:

- a. La formulación e implementación de una Política de Servicio al Ciudadano que incorpore el modelo de Servicio al Ciudadano.
- b. Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial.